

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 12



103a. y 104a. sesiones — 12 de febrero de 1947

Lake Success
Nueva York

INDICE

103a. sesión

	<i>Página</i>
47. Orden del día provisional	127
48. Aprobación del orden del día	127
49. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas	127

104a. sesión

50. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas	133
--	-----

Documentos

Anexo

Los siguientes documentos, relativos a la 103a. y 104a. sesiones aparecen publicados en los suplementos que a continuación se indican:

Suplemento No. 2, Segundo Año

Carta del 27 de diciembre de 1946 dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad (documento S/229)	3
Resolución de la Asamblea General respecto a la "información sobre las fuerzas armadas que deben suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas" (documento S/230)	4
Resolución de la Asamblea General acerca de "los principios que han de regir la reglamentación y reducción generales de los armamentos" (documento S/231)	5
Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la 90a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/243)	7

Suplemento No. 5, Segundo Año

Carta del 31 de diciembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, que acompaña el Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239)	14
---	----

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 4

Proyecto de resolución sometido por el representante de Australia en la 92a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/249)	
Proyecto de resolución sometido por el representante de Colombia en la 93a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/251)	

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 11

Proyecto de resolución formulado como consecuencia de la consulta celebrada por el Presidente del Consejo de Seguridad con los representantes de Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/268)	
--	--

que no dé una impresión falsa de la naturaleza y funciones de la comisión.

Ahora quisiera decir unas pocas palabras en cuanto al párrafo 4 de la resolución presentada al Consejo, que trata del cumplimiento del Artículo 43 de la Carta.

El representante de Francia ha hablado ya sobre este tema, y quiero decir que suscribo enteramente todo lo que ha dicho. Deseo recordar al Consejo de Seguridad ciertas palabras que aparecen en la resolución de la Asamblea General. Son las siguientes: "La Asamblea General, considerando el problema de la seguridad como íntimamente relacionado con el del desarme . . ."

A mi parecer, la experiencia nos confirma siempre esta afirmación. La larga historia de las discusiones sobre el desarme, mantenidas en Ginebra demostró que la seguridad y el desarme tienen que ir unidos. Pero me temo que, al insistir tanto en la reglamentación de armamentos, hayamos relegado, o estemos en peligro de relegar a un segundo plano el estudio del problema de la seguridad. Mi Gobierno desea que me oponga decididamente a cualquier tendencia de esta naturaleza, porque tiene un gran interés en que se hagan progresos en este aspecto de la cuestión, que no es el menos importante del problema. Sin llegar a decir, como algunos, que de lograrse la seguridad el desarme seguiría automáticamente, me atrevo a declarar que el desarme se reducirá a bien poco si al propio tiempo nada se hace por la seguridad.

El "grandioso propósito de evitar la guerra", a que se refirió ayer el Sr. Austin, no puede lograrse mediante el desarme por sí solo. Este tiene que ir acompañado necesariamente por la seguridad.

Es cierto que en el último párrafo de la resolución se menciona brevemente la seguridad, pero creo que es necesario insistir un poco más sobre esta idea. ¿Qué ha sucedido en el Comité de Estado Mayor desde que se reunió por primera vez? Hace ya casi un año desde el día en que el Consejo de Seguridad pidió al Comité de Estado Mayor que formulase recomendaciones para poner en práctica el Artículo 43 de la Carta. Ese Comité decidió que su primera tarea consistía en tratar de sentar los principios básicos que deben regir la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas. Creo que esto ocurría en abril del año pasado. Que yo sepa, no se adelantó lo más mínimo hasta septiembre. Desde entonces, creo que se ha hecho algún adelanto, pero es casi imperceptible, y mientras no se llegue a un acuerdo sobre los principios básicos, no será siquiera posible comenzar la verdadera labor impuesta por este importante Artículo 43 de la Carta.

Creo que se debería dar un cierto impulso al trabajo del Comité de Estado Mayor y propongo, por lo tanto, que se agregue lo siguiente al párrafo 4, al final de la resolución:

" . . . y a que, como primer paso, someta al Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de abril de 1947, sus recomendaciones en lo que se refiere a los principios básicos que deben regir la organización de la fuerza armada de las Naciones Unidas."

Se me ha dicho que dos meses y medio serían ampliamente suficientes para llevar a cabo esta tarea preliminar.

Se nos han prodigado exhortaciones, sobre todo, por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para que apresuremos lo más posible el trabajo del desarme, y estoy convencido de que todos deseamos hacerlo. Pero tomemos también en consideración los otros aspectos del asunto. No permitamos que se entorpezca el estudio del problema de la seguridad. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, China, Francia y el Reino Unido en el Comité de Estado Mayor, estaban dispuestas a comenzar el examen del problema en abril del año pasado. No pudieron obtener el concurso de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hasta septiembre, cuando la Asamblea General estaba a punto de reunirse. Había un obstáculo total e insuperable, que sólo en parte se ha eliminado. Hay que estimular ahora el estudio de este problema, durante tanto tiempo obstruido. Espero, en consecuencia, que el Consejo de Seguridad aceptará la enmienda que acabo de presentar y que me parece razonable.

EL PRESIDENTE: Propongo la suspensión de la sesión hasta esta tarde.

Quedan todavía dos oradores inscritos. La próxima sesión se celebrará a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

104a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 12 de febrero de 1947
a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

50. Continuación del debate sobre la reglamentación y reducción generales de los armamentos y la información sobre las fuerzas armadas

Sr. ARANHA (Brasil) (*traducido del inglés*): Entro con cierta vacilación en el dominio del desarme. Como probablemente saben ustedes, soy el más desarmado de todos los presentes; en primer lugar, porque no puedo usar aquí mi propio idioma; y en segundo, porque habiendo llegado tarde a los debates, tengo que examinar sus argumentos sin haber tenido tiempo suficiente para formular los míos. No obstante, tengo la impresión de que nos hallamos hoy ante la necesidad de adoptar una decisión de principio respecto a las medidas que nos han sido propuestas.

Por lo que he oído, parece claro que para poder lograr un progreso efectivo en el estudio del problema de la reglamentación y reducción generales de armamentos, es necesario separar

la jurisdicción de la nueva comisión, que se ocupará de los armamentos de tipo corriente, de la jurisdicción de la Comisión de Energía Atómica, que se ocupa de las armas atómicas y de otras armas de destrucción en masa.

Hemos de tener en cuenta que se ha creado una Comisión de Energía Atómica, que está funcionando y que ha llegado a conclusiones que han de ser ahora sometidas a examen de este Consejo. Es necesario crear una comisión de armamentos de tipo corriente, para cumplir la recomendación de la Asamblea.

En nuestras decisiones anteriores, no existía confusión alguna respecto a estas dos comisiones, y no veo la razón por la cual la confusión haya de surgir ahora o en el futuro. Destruir la obra ya realizada a fin de rehacerla, sería un retroceso. No debemos cometer tal error, que anularía la labor de la Comisión de Energía Atómica y desalentaría los esfuerzos de la nueva comisión.

Hay que eliminar la energía atómica de la guerra y controlar su uso en tiempo de paz. Creo que existe un acuerdo general respecto al párrafo 2 que dice lo siguiente:

“... examinar en el plazo más breve posible, el informe presentado por la Comisión de Energía Atómica y tomar las decisiones adecuadas para facilitar sus trabajos.”

No debemos retrasar la ejecución de esta tarea que exigirá la unión de nuestros esfuerzos.

El problema de los armamentos de tipo corriente es antiguo; existía mucho antes del descubrimiento de la energía atómica y no ha sido nunca resuelto de una manera satisfactoria. Es un problema tan grande, su ámbito es tan vasto, que durante muchos años hemos luchado en vano por resolverlo. Es éste el problema, independientemente del de la energía atómica, que tenemos que examinar, y tal fué la decisión de la Asamblea General.

Incumbe al Consejo de Seguridad poner en práctica la resolución de la Asamblea General, dentro del marco de su atribución, tan amplio y lleno de responsabilidades. Dentro de esas atribuciones figuran las que permiten al Consejo crear comisiones y definir sus funciones. La autoridad del Consejo en esta materia, debe ser proporcionada a la amplitud de sus responsabilidades. El consejo no puede ni debe sufrir una *capitis deminutio* en los asuntos que son de su competencia. Merece la pena recordar que en San Francisco se hizo una proposición para incluir en la Carta la definición de la palabra “agresor” que fué rechazada basándose en que tendía a reducir o debilitar los poderes del Consejo.

Por lo tanto, no puedo comprender como una duda sobre un asunto de interpretación puede privar al Consejo del poder necesario para mantener una Comisión ya existente, para crear otra comisión y para establecer una línea divisoria de sus respectivos campos de acción.

Considero que una de nuestras tareas consiste en determinar el mejor modo de dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea. Aun admitiendo que las resoluciones adoptadas por la Asamblea no mencionan separadamente las disposiciones aplicables a las armas atómicas, por una parte, y a los armamentos de tipo co-

rriente por otra, no hay en ellas nada que impida que el Consejo de Seguridad tenga autoridad, en la ejecución de dichas disposiciones, para disponer su trabajo en forma tal que pueda lograr los objetivos propuestos por la Asamblea.

Mantener una comisión, crear una comisión nueva, definir la competencia y establecer el programa de trabajo, son funciones de este Consejo; privado de ellas sería únicamente un autómatas, un mecanismo, un órgano sin autoridad, que podría aún resultar casi innecesario.

Nosotros somos responsables ante la Asamblea. La responsabilidad de la Comisión se limita al Consejo de Seguridad. Además, no veo beneficio, ni provecho alguno en examinar conjuntamente asuntos que *hurlent de se trouver ensemble*, tales como el de los armamentos de tipo corriente y el de la energía atómica que requieren un examen y una manera de proceder muy diferentes.

Nuestro primer deber es el de coordinar, a fin de evitar la confusión. Debemos simplificar nuestros problemas, no complicarlos. No debemos destruir una obra casi concluída, sino concluir lo que queda por hacer.

No debemos volver a un terreno ya explorado, sino aprovecharlo como base de partida para nuevas conquistas.

Permitir la confusión entre estas dos comisiones, especialmente en asuntos de competencia, sería hacer más difícil, si no imposible la tarea que nos incumbe. No podemos arriesgarnos a comprometer el éxito ya obtenido por la Comisión de Energía Atómica, que nos ha acercado a nuestro común objetivo final: la abolición de la guerra.

Por estas razones, mi delegación desea ver incluída en la resolución del Consejo, la proposición de Sir Alexander Cadogan, referente al párrafo 4, y los pasajes del párrafo 3 impresos en bastardilla en el documento S/268 que tenemos a la vista. Es una definición más bien que una delimitación. Se trata de ordenar nuestro trabajo para hacerlo más eficaz. Es, en nuestra opinión, el modo mejor, más rápido y más seguro de llegar al desarme de las naciones y de asegurar la tranquilidad de la vida y del trabajo de los pueblos.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, la delegación australiana tomó parte, con los demás autores de resoluciones sobre este asunto, en las conversaciones oficiosas celebradas la semana pasada. Quisiera aprovechar esta primera oportunidad para rendir homenaje al acierto y a la paciencia con que ha guiado usted a las diversas delegaciones, y a la eficaz aportación de usted, en su calidad de Presidente, para la elaboración del texto común que tenemos ante nosotros.

Creemos que esas conversaciones privadas se han visto justificadas por el hecho de que gracias a ellas, fué posible reemplazar cinco diferentes resoluciones por una sola resolución sobre el texto de la cual se ha llegado, en buena parte, a un acuerdo; y también porque ha sido posible reducir la divergencia de opiniones a un solo punto. Creo que la mayoría de los miembros del Consejo reconocen que por el

momento no hay más que un solo punto por resolver. Se trata de la competencia y de las atribuciones de la comisión de desarme propuesta y de sus relaciones con la Comisión de Energía Atómica.

Nuestra delegación entiende que se trata tan sólo de un simple problema de organización, que debe resolverse para permitir al Consejo de Seguridad cumplir su tarea. Al parecer no existe ningún desacuerdo en cuanto a la naturaleza de la tarea del Consejo de Seguridad. Todos reconocemos que el Consejo de Seguridad está obligado, tanto en virtud de la Carta como de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre, a formular proyectos con respecto al desarme. Cada uno de nosotros reconoce que el Consejo de Seguridad tiene obligaciones en virtud de la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, en lo que respecta al estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica. Está además obligado, en virtud de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946, a acelerar el estudio de este informe y a facilitar la labor de la Comisión de Energía Atómica. Por lo tanto, todos estamos de acuerdo en cuanto al trabajo que se debe realizar.

Cada uno de los miembros del Consejo ha manifestado su firme resolución de cumplir esta tarea. Si nos atuviéramos únicamente a las peroraciones de cada uno de los discursos pronunciados ante este Consejo, tendríamos la impresión de que lo que estamos haciendo es más bien tascar el freno que acelerar nuestro trabajo. Pero subsiste el hecho de que no se hace nada y ello por una sola razón. He de confesar que he encontrado alguna dificultad para comprender exactamente la naturaleza de las objeciones suscitadas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contra la petición presentada, por el representante de los Estados Unidos de América, en favor de la inserción de ciertas palabras en la resolución que nos ha sido sometida. Si más adelante, en el curso de esta sesión, escuchamos la contestación a las preguntas que formuló esta mañana el representante del Reino Unido, quizá nos demos cuenta más clara de cuál es la posición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Pero hasta donde puede juzgar nuestra delegación, parece que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sostiene que la comisión propuesta habrá de examinar necesariamente, entre otros asuntos, algunos de los problemas que incumben a la Comisión de Energía Atómica.

Por otra parte, el representante de los Estados Unidos de América, por razones que nos ha dado, desea que el Consejo declare explícitamente que la comisión propuesta no habrá de inmiscuirse en asuntos que sean de la competencia de la Comisión de Energía Atómica.

Nuestra delegación desea pedir a los miembros del Consejo que traten de superar esta situación y se esfuercen por considerarla desde el mismo punto de vista que adoptará quizá el mundo en el futuro. Nos parece que si este asunto se considera aisladamente y, en particular, si puede considerarse de modo esencial como una cues-

tión de organización, a saber, la de escoger los medios más eficaces para emprender una tarea convenida, el problema será mucho más sencillo y de solución más fácil. En nuestro sentir, los demás elementos que hayan podido introducirse en este asunto, son elementos que no forman parte esencial de él. Son elementos que han entrado en el problema como consecuencia de la incertidumbre, de los temores y de las dudas que tenemos respecto al futuro.

Si podemos considerar ésta como una simple cuestión de organización, la respuesta no ofrece duda: para asegurar un funcionamiento eficaz habrá que hacer cierta demarcación entre los trabajos que han de emprender cada una de las comisiones. Esto es necesario por una simple razón de economía de esfuerzo y para evitar una duplicación innecesaria del trabajo. Pero nuestra delegación ha creído siempre que tal demarcación no debe ser tan rígida que impida el trabajo eficaz de una u otra de las comisiones. Es indudable que ciertos aspectos de la tarea de la Comisión de Energía Atómica llegarán a los linderos de la reglamentación general y reducción de los armamentos; por otra parte, ninguna comisión podría dejar de tomar en cuenta, en cierto momento, cuando comience a discutir lo que ha dado en llamarse armas de tipo corriente, las nuevas armas de destrucción en masa. Pero esto no debería crear ningún grave problema dado que los miembros de las tres instituciones interesadas, el Consejo de Seguridad, la Comisión de Energía Atómica y la nueva comisión de desarme propuesta, son casi los mismos.

Esta composición casi idéntica y la posibilidad de una coordinación perfecta mediante las instituciones que los Gobiernos den a sus representantes en los tres organismos, hace que la dificultad en que nos encontramos parezca casi imaginaria. ¿Cuál sería la situación si, en el curso de las tareas de la nueva comisión propuesta, se estimase necesario discutir algo en relación con las armas de destrucción en masa? No es necesario discutir tal asunto en el seno de la nueva comisión y ni se suscitara dificultad alguna por el hecho de no discutirse en ella.

Los miembros de la nueva comisión serán exactamente los mismos que los de la Comisión de Energía Atómica, y tendrán toda clase de facilidades para discutir tal cuestión. Ningún miembro de la nueva comisión dejará de estar informado en ningún momento, del punto exacto a que hubiesen llegado los trabajos de la Comisión de Energía Atómica. Recíprocamente, ningún miembro de la Comisión de Energía Atómica podrá ignorar la marcha exacta de los trabajos de la nueva comisión. Si alguna vez surgiera una dificultad sería cuestión casi tan sencilla como pasar de un cuarto a otro, o de una mesa a otra, para reanudar la discusión en un punto dado. Nuestra delegación tiene dificultad para comprender por qué nos hemos detenido en una cuestión tan sencilla, cuando de hecho los tres organismos que discutirán estos asuntos tienen una composición casi idéntica.

Nos parece que para cualquier organismo integrado por personas razonables ha de ser

fácil y natural trabajar conjuntamente en estas dos tareas. No obstante, continuamos hablando como si estas dos comisiones hubieran de ser organismos de composición y poderes enteramente distintos, con responsabilidad ante gobiernos diferentes y con instrucciones procedentes de diferentes fuentes. Propongo que, como hombres prácticos, prestemos alguna atención a este hecho y no nos detengamos demasiado en esta cuestión de competencia sin acordarnos de que es un simple término que, en el presente caso, bien puede no tener gran realidad efectiva.

En resumen, a juicio de la delegación australiana, la importancia de la presente situación que tenemos ante nosotros no consiste en encontrar una fórmula o en definir rígidamente la competencia de uno u otro organismo. Su importancia estriba realmente, en saber si todos los miembros del Consejo de Seguridad, están dispuestos a ir adelante otorgándose un cierto margen de confianza mutua y tratando de abordar los problemas conforme se puedan presentar.

En lo relativo a los términos de la resolución, nuestra opinión es que debe indicarse con toda claridad, en interés de la eficacia de la labor, que las dos comisiones han de trabajar paralelamente, y que ninguna de ellas va a inmiscuirse en los asuntos de la otra. A nuestro juicio, debería indicarse también claramente que no debemos anular el trabajo realizado por la Comisión de Energía Atómica ni tampoco volver sobre el mismo trabajo. Por el contrario, debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para facilitar la labor de la Comisión y estimularla a seguir haciendo progresos en la próxima fase de su trabajo.

Después de nuestras conversaciones privadas, tuvimos la oportunidad de remitir a nuestro Gobierno el texto completo de la resolución que resultó de ellas. La posición actual de la delegación australiana, según instrucciones recibidas de su Gobierno, consiste en aceptar el párrafo 1 de la resolución, el párrafo 2 y la mayor parte del párrafo 3. Sin embargo, en un último esfuerzo para encontrar algún camino que nos saque del presente atolladero, el Gobierno australiano me ha dado instrucciones para que someta a la consideración del Consejo un proyecto de texto destinado a reemplazar las palabras que aparecen en bastardilla en el citado párrafo 3. La enmienda que sugerimos consiste en reemplazar las palabras en bastardilla por las siguientes:

“Aquellos asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y del 14 de diciembre de 1946, serán tratadas de conformidad con tales resoluciones, y las atribuciones de la comisión creada por la presente resolución no afectarán a la competencia ni a las atribuciones de la Comisión de Energía Atómica.”

Hay que admitir que el proyecto de enmienda no es tan preciso, tan rígido, ni tan amplio como el texto preferido por la delegación de los Estados Unidos de América. Ciertamente, no resuelve de una vez para siempre esta cues-

tión de competencia. Permite una cierta flexibilidad. Pero, el Gobierno australiano estima que un texto de tal naturaleza debe permitir a hombres sensatos y de buena fe continuar en su labor, y tengo que decir con toda franqueza que, si no somos hombres sensatos y de buena fe, una simple variación en la redacción de los términos no facilitará este problema ni nos ayudará a realizar ningún progreso. Si en la situación actual no estamos dispuestos a actuar como hombres sensatos y de buena fe, no serán las nuevas fórmulas o las nuevas garantías que ideemos las que nos saquen de esta dificultad.

En cuanto al párrafo 4 de la resolución, también he recibido instrucciones del Gobierno australiano en el sentido de proponer una enmienda destinada a insertar ciertas palabras en el texto. Y propongo que, en el párrafo 4, después de las palabras “en el plazo más breve posible” agreguemos éstas: “y con carácter de urgencia”.

El Gobierno australiano está enteramente de acuerdo con la opinión expresada por otras delegaciones de que no podemos tener esperanzas de lograr el desarme hasta que hayamos adelantado algo en la edificación de un sistema de seguridad. Nos encontramos en posición menos ventajosa que el representante del Reino Unido, que habló esta mañana. Parece que tiene alguna información acerca de lo que ha estado haciendo durante el año pasado el Comité de Estado Mayor, puesto que el Reino Unido tiene un representante en el Comité. Pero por lo que se refiere a los miembros no permanentes de este Consejo, creo que la situación puede resumirse como sigue:

Hace ya casi un año que se pidió al Comité de Estado Mayor que emprendiera este urgente trabajo, y hasta ahora nada hemos podido ver realizado. No sabemos qué es lo que ha estado haciendo este organismo. Presentó un breve informe destinado a ser incluido en nuestro informe anual a la Asamblea General; pero la cuestión de si realiza algún progreso, de qué clase, o por qué no realiza progreso alguno, es algo que para nosotros queda oculto por un velo impenetrable. Para los pequeños países, más aun que para los grandes, la edificación de un sistema de seguridad sólido y eficaz tiene una importancia decisiva. Creo que, antes de ir mucho más lejos en esta tarea del desarme, debemos recibir alguna indicación del Comité de Estado Mayor acerca de lo que hizo el año pasado, de las dificultades con que ha tropezado y de las perspectivas que se presentan para la edificación de un sistema de seguridad. Por eso pedimos se inserten en el párrafo 4, las palabras “y con carácter de urgencia”, y puesto que la enmienda propuesta esta mañana por el representante del Reino Unido está en completa armonía con esta idea, nos honraremos también apoyándola.

En conclusión, he de decir que el principio fundamental que ha guiado a la delegación australiana en el curso de todos los debates de este Consejo y en las conversaciones privadas, ha sido el de tratar de conciliar los puntos de vista opuestos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Sovi-

ticas, porque reconocemos que, para poder proseguir, es indispensable conciliarlos antes. Pero, a nuestro juicio, la conciliación que se intenta por el momento, se refiere sólo al método de trabajo. No creo que, en el punto en que nos encontramos, ni aun el más optimista de los miembros de este Consejo tenga la esperanza de conciliar la oposición fundamental que afecta al fondo del asunto. No nos corresponde hacer eso. La única conciliación que deseamos lograr en estos momentos es una conciliación de métodos; y, como he tratado de hacer entender en todo lo que he dicho esta tarde, no debe exagerarse la dificultad suscitada por esta cuestión de método.

Con todo el respeto que nos inspira la gran fuerza de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América, y a pesar de nuestros continuos esfuerzos para conciliar las tesis opuestas de estas dos grandes potencias, comenzamos a pensar que, aun siendo tan grandes, no se dan cuenta de que éste no es un asunto privado entre ellas y que ninguna potencia, por grande que sea, puede, en el seno de las Naciones Unidas, permitirse el lujo de llegar en sus relaciones, con otro Miembro de las Naciones Unidas, a un callejón sin salida.

Después de todo, hay otros cincuenta y tres Miembros en las Naciones Unidas, y esos cincuenta y tres Miembros están esperando que aquellas dos potencias den un paso hacia adelante. Esos cincuenta y tres Miembros han pedido al Consejo que actúe. Esos cincuenta y tres Miembros, en unión con nosotros, han expresado su deseo en una resolución; y en la medida en que sabemos inglés y en que podemos interpretar los debates de la Asamblea, nos parece que lo que dijeron los Miembros de las Naciones Unidas—todos los Miembros de las Naciones Unidas—es esto: primero, que la labor de la Comisión de Energía Atómica debe continuar; segundo, que la competencia en materia de armas atómicas, y de otras armas capaces de provocar la destrucción en masa, se confíe a la Comisión de Energía Atómica; tercero, que el Consejo de Seguridad está encargado de preparar medidas prácticas encaminadas a la reglamentación general y reducción de los armamentos; y cuarto—formulo este punto en sentido negativo—que la Asamblea General no tuvo la intención de que se duplicase el trabajo ni de que existiese rivalidad entre estos dos organismos.

Hemos llegado ya a un punto en el que encontramos una extremada dificultad para comprender cómo es posible negarse persistentemente a proseguir la labor con arreglo a la letra y al espíritu de la resolución de la Asamblea General.

Repetimos que en el momento actual no esperamos poder conciliar todas las divergencias de carácter fundamental; pero sí nos parece que podemos conciliar las diferencias de opinión que atañen a cuestiones de métodos.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de conceder la palabra al representante de Polonia, que la ha pedido, quisiera hacer una breve observación sobre el orden de nuestras deliberaciones.

Se han presentado dos enmiendas: una, esta mañana, por el representante del Reino Unido; la otra, ahora mismo, por el representante de Australia.

En este momento estamos en la discusión general del documento S/268. A continuación pasaremos a examinar el documento, párrafo por párrafo. Propongo que examinemos las enmiendas al abordar el estudio de los diversos párrafos de la resolución, cada enmienda en relación con el párrafo al cual se refiere.

Se adopta este procedimiento.

Sr. MICHALOWSKI (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación polaca ha subrayado ya ante el Consejo que su política tiene por objeto favorecer la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General sobre el desarme sin retrasos indebidos. Tenemos que adoptar inmediatamente medidas para preparar la reglamentación general y reducción de los armamentos, y tenemos que adoptar también inmediatamente medidas para preparar la abolición de las armas atómicas. No creemos que exista contradicción profunda entre estos dos puntos. Podemos proceder inmediatamente a la formación de la comisión de desarme, y quizá mañana podamos examinar el informe de la Comisión de Energía Atómica.

A mi parecer, prácticamente todos los miembros de este Consejo están de acuerdo. Lo que retarda la decisión unánime de este Consejo son sólo cuestiones de redacción, de definición.

La delegación polaca acoge con satisfacción el proyecto de resolución que es fruto de la consulta del Presidente con los representantes de cinco Estados. Creemos que el acuerdo a que se llegó mediante la consulta es mucho más importante que el desacuerdo existente sobre unos cuantos puntos secundarios.

Aceptamos los párrafos 1, 2 y 4 del proyecto de resolución. Aceptamos también la primera parte del párrafo 3; en cuanto a la segunda parte de este párrafo, no le concedemos gran importancia, pero aun después de la explicación dada ayer por el representante de los Estados Unidos de América, no comprendemos la razón que haya habido para incluir cuatro frases que repiten otras tantas veces la misma idea, ya expresada claramente, y sin dejar lugar a dudas, en los párrafos 3, 4, 6 y 8 de la resolución aprobada el 14 de diciembre de 1946 por la Asamblea General¹. Además, ambas comisiones, trabajarán bajo la dirección y vigilancia del Consejo de Seguridad y comprenderán casi los mismos miembros. ¿No es suficiente garantía de la división del trabajo en estas comisiones? No obstante, en nuestra opinión, en materia de desarme, la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo es una cuestión esencial. Por ello nos dirigimos a los representantes de tales países y les pedimos que se esfuercen por hallar una solución razonable y que lleguen a un acuerdo. Los pueblos del mundo quieren el desarme, el desarme inmediato. Para responder a ese anhelo, todos nosotros debemos sacrificar parte de nuestros propios intereses.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 5.

Sr. Quo Tai-chi (China) (*traducido del inglés*): Deseo hacer algunas observaciones generales acerca del documento S/268 que los representantes de los Estados Unidos de América, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Francia, de Colombia y de Australia, han sometido a la consideración del Consejo de Seguridad, después de varias laboriosas reuniones celebradas bajo la presidencia de usted.

El párrafo 1 es enteramente aceptable para nosotros. El párrafo 2, que subraya la urgencia y prioridad del informe de la Comisión de Energía Atómica está en perfecto acuerdo con la opinión que, en nombre de mi Gobierno, expresé en una sesión anterior.

Parece que las cláusulas que están en bastardilla en el párrafo 3, son el motivo de la principal diferencia entre los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América. Yo presté cuidadosa atención, como deben haberlo hecho también todos los demás miembros del Consejo, a las largas y claras explicaciones que, en nombre de sus respectivos Gobiernos, dieron ayer los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Me parece que sus diferencias de opinión son más superficiales que reales; creo que provienen de interpretar de modo diferente las resoluciones de la Asamblea General.

Para los Estados Unidos de América, en virtud de las resoluciones de la Asamblea, los problemas relativos a la energía atómica entran por completo dentro de la competencia y jurisdicción de la Comisión de Energía Atómica y, por lo tanto, la nueva comisión que se propone establecer el Consejo no tendría derecho de considerar estos asuntos; así se evitará la duplicación innecesaria de trabajo y la intromisión de la nueva comisión en el dominio reservado a la Comisión de Energía Atómica.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, si he entendido bien al señor Gromyko, estima que la resolución de la Asamblea no hace ninguna distinción expresa entre las armas atómicas y las demás armas. Por ello, no se debe en modo alguno impedir a la nueva comisión que trate de asuntos que son de competencia de la Comisión de Energía Atómica.

En suma, las mencionadas diferencias de opinión emanan de distintas interpretaciones de las resoluciones de la Asamblea. Por esta razón creemos en la conveniencia y en la necesidad de que se defina claramente la competencia de la nueva comisión, eliminando toda ambigüedad, a fin de evitar toda posible confusión o discusión cuando la comisión inicie su labor, a la cual todos concedemos gran importancia.

Las cláusulas presentadas por la delegación de los Estados Unidos de América, que aparecen en bastardilla, aportan esa claridad, y creo que una vez que hayamos resuelto este punto, no habrá posibilidad de confusión una vez que la comisión inicie sus trabajos. Esta definición de la competencia de la comisión entra perfectamente en las facultades y deberes del Consejo de Seguridad al establecer un organismo auxiliar para ayudar al Consejo en el cumplimiento de esta importantísima función.

En cuanto a la segunda cláusula que aparece en bastardilla, me parece obvio que es una cuestión de mera rutina. En cuanto se refiere a la cuarta cláusula que aparece en bastardilla —es decir al título de la comisión, si se me permite llamarlo así personalmente, no creo que el título de "Comisión de Armamentos de Tipo Corriente" sea muy afortunado.

Pero esa es cuestión que el Consejo podrá examinar más tarde. No creo que tal cosa afecte a ninguno de los grandes principios, una vez que hayamos aprobado la primera y la tercera cláusula que aparecen en bastardilla.

Por lo que se refiere a la labor del Comité de Estado Mayor, del cual China es miembro, me asocio a mi colega británico para pedir que el Comité acelere sus tareas a fin de presentar al Consejo algún plan o base de trabajo que permita a este último estudiar los problemas del desarme y de la seguridad, indisolublemente unidos.

Es posible que los países que no son miembros del Comité de Estado Mayor tengan razón al quejarse de saber muy poco o nada acerca de la labor realizada por este Comité. Pero me temo que los representantes de los países que son miembros del Comité de Estado Mayor, no sepan mucho más que aquellos que no lo son, mientras el Comité no presente su informe provisional. Por ello, en cierto modo, me inclino a apoyar la enmienda o adición propuesta por el representante del Reino Unido; pero esto podremos discutirlo cuando examinemos el proyecto de resolución párrafo por párrafo.

En resumen, China, al igual que todos los demás miembros del Consejo, desea ver al Consejo proceder con actividad en sus trabajos relacionados con este importantísimo problema planteado ante el Consejo. Ninguno de los miembros de éste debe desear, y estoy seguro de que ninguno desea, retardar la marcha de esta importantísima tarea por diferencias que pueden salvarse y que, cuando estén finalmente resueltas, se verá que no afectaban a principio fundamental alguno. Pero, como ha dicho el representante de Australia, se trata más bien de una cuestión de método; porque hemos de guiarnos en cuanto hagamos, por los términos de la resolución de la Asamblea General y asimismo por las atribuciones y deberes del Consejo claramente fijados por la Carta.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como no hay más oradores inscritos para esta discusión general, vamos a proceder al examen, párrafo por párrafo, del documento S/268.

Creo conveniente declarar de antemano que, aun cuando hayamos de pronunciarnos sobre cada uno de los párrafos, habrá, además, una votación final sobre la totalidad de la proposición. Será esta última votación la que constituirá la decisión del Consejo.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, presento una moción de orden. De acuerdo con el reglamento, y a fin de llegar a un planteamiento que permita adoptar una decisión, deberíamos comenzar por la última de las en-

miendas, y volver luego al texto de la resolución. Creo que sería un error comenzar por el primer párrafo antes de decidir si vamos o no a aceptar estas enmiendas.

Según el reglamento, debemos votar primero sobre las enmiendas y adiciones; y, cuando hay varias enmiendas, como ocurre en este caso, la primera que ha de examinarse es la que más se separa del texto.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente, aunque no estoy en la lista de oradores, quisiera decir algunas palabras en este debate general.

Tengo que hacer unas observaciones en relación con la declaración del representante del Reino Unido. En el curso de su intervención, el representante del Reino Unido me dirigió varias preguntas. Una de ellas fué ésta: "¿Se opone a que se inserten las adiciones propuestas por el representante de los Estados Unidos de América por la sola razón de hallarse implícitamente contenidas en la resolución y crear superfluo repetir lo que ya se ha dicho?" La segunda pregunta fué: "¿Se opone a que se inserten estas adiciones porque no las aprueba?"¹

En mi declaración de ayer respondí a esas preguntas.² No creo necesario repetir aquí lo que dije entonces. Me parece que expliqué detalladamente las razones por las cuales no puedo aceptar la inclusión de las enmiendas y adiciones en el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América.

En sus observaciones, Sir Alexander Cadogan abordó varias otras cuestiones, incluso la de la organización de las sesiones del Consejo de Seguridad, y aportó la nueva idea de introducir la interpretación simultánea como medio de acelerar o de retardar el cumplimiento de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946. No trato de discutir la importancia de estos métodos de trabajo, porque no nos estamos ocupando de eso sino del fondo de ciertas cuestiones.

Algunas de éstas fueron mencionadas también por el representante del Reino Unido, quien abordó especialmente la cuestión de la correlación existente entre la seguridad y el sistema de seguridad y el desarme.

El representante de los Estados Unidos de América, el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y algunos otros han hablado ya sobre este tema. He tenido ya la oportunidad de expresar la opinión de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre esta cuestión. En su declaración, Sir Alexander Cadogan no hizo sino repetir una tesis de la que mucho se ha echado mano recientemente y que ha adquirido popularidad, no sólo en banquetes oficiales, sino también en reuniones del Consejo de Seguridad; la tesis de que es imposible comenzar a reglamentar y reducir los armamentos y las fuerzas armadas sin haber establecido antes un sistema de seguridad.

Se está creando así una atmósfera de evidente oposición entre el sistema de seguridad y la reglamentación y reducción de armamentos. Esta oposición no deriva de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946, sino que es contraria a esta misma resolución. El significado de la resolución de la Asamblea General es éste: que la solución de los problemas relacionados con la reglamentación general y reducción de los armamentos entraña el establecimiento de un sistema de seguridad y la consolidación de la paz internacional. La oposición entre la seguridad y el desarme, por una parte, y la reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas, por otra, (se sostiene, en efecto, con frecuencia, que existe tal oposición) no hace sino complicar la situación y desviarnos de la cuestión que debemos tratar en el Consejo de Seguridad.

Quedan aún personas ingenuas que pueden creer que hay alguna diferencia y oposición entre el establecimiento de un sistema de seguridad y la reglamentación y reducción de armamentos; pero, por su parte, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se siente obligada a explicar la verdadera situación. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se ve obligada a llamar la atención de aquéllos que desean realmente resolver este problema sobre el hecho de que la oposición que se ha creado recientemente entre la seguridad y las cuestiones relativas a la reglamentación y reducción de armamentos, realmente complica la situación e impide el cumplimiento satisfactorio de las tareas fijadas por la Asamblea General en su resolución del 14 de diciembre. No ha sido, pues, casual que el representante del Reino Unido haya repetido esta tesis, que es ya por demás banal, y no haya hecho esfuerzo alguno por desarrollarla o por mostrar dónde radica el contraste entre el sistema, de seguridad y los problemas de la reglamentación y reducción de armamentos. No adujo pruebas ni argumentos, sino que repitió una tesis ya estereotipada.

¿Es posible considerar tal aserto de que existe una oposición entre la seguridad y los problemas de la reglamentación y reducción de armamentos, como expresión de un deseo verdadero de comenzar a cumplir la resolución de la Asamblea General?

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que tal aserción es incompatible con un deseo auténtico de comenzar a poner en práctica la resolución de la Asamblea acerca de la reducción de armamentos y fuerzas armadas, y de proceder efectivamente a establecer un sistema de seguridad, es decir, de realizar las tareas fijadas por las Naciones Unidas en el último período de sesiones de la Asamblea General. El hecho es que la reglamentación y reducción de armamentos es uno de los factores fundamentales y más importantes para el establecimiento de un sistema de seguridad. Es esencial repetir esto, si la repetición tiene algún objeto. Es esencial repetirlo diez, cien, o mil veces, por aquéllos que verdaderamente quieren resolver estos problemas.

¹ Las citas son del texto inglés. Véase la 103ª sesión.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 11.

Deseo llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre el hecho de que, el 27 de diciembre de 1946, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sometió una proposición sobre ciertas medidas prácticas encaminadas a la aplicación de la resolución de la Asamblea General que lleva la fecha del 14 de diciembre.¹ Hoy estamos a 12 de febrero de 1947 y el Consejo de Seguridad no ha podido aún tomar una decisión sobre la manera de organizar el trabajo en esta materia, ni sobre las medidas preliminares que deben adoptarse con el fin de pasar de las palabras a los hechos.

Para demostrar la afirmación a que me he referido se han presentado toda clase de argumentos. Se nos dijo que debíamos resolver en primer lugar la cuestión del control de la energía atómica; luego en la siguiente sesión se nos dijo que debíamos estudiar el informe de la Comisión de Energía Atómica; después se adujeron otros argumentos. Es posible encontrar docenas de pretextos; pero la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946 no avanza en modo alguno. Basta reflexionar acerca de esto y echar un vistazo al trabajo realizado por el Consejo de Seguridad durante las últimas seis u ocho semanas, para comprender que si el Consejo de Seguridad sigue a este paso, no puede revertirse, ni aproximadamente, cuánto tardará en llegar a estudiar una solución práctica de los problemas de reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas.

En realidad, no estamos discutiendo sino una sola cuestión: la del establecimiento de un órgano auxiliar del Consejo de Seguridad que ha de ayudarle en la formulación de ciertas propuestas prácticas encaminadas a dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General. Esta es la primera de las medidas preliminares, y no hemos realizado todavía ningún progreso digno de mención; ni siquiera hemos tomado una decisión sobre este asunto, y cuando la hayamos tomado, tendremos aún que elaborar el programa de trabajo de la comisión. Si se somete este programa a la aprobación del Consejo de Seguridad, tendremos que discutirlo en él. Todavía no sabemos qué giro tomará la discusión en el Consejo.

Por ello, la comisión debería proceder a formular proposiciones sobre la cuestión de fondo y someter después sus proposiciones al Consejo de Seguridad respecto a los primeros pasos o medidas preliminares. Ustedes mismos pueden juzgar cuánto tiempo se necesitaría para la discusión de estas cuestiones si continuásemos al mismo ritmo que al presente. La situación no cambiará por el simple hecho de que cada uno de nosotros siga repitiendo: "Apoyo la idea de apresurar el cumplimiento de la resolución de la Asamblea General; mi Gobierno y mi país están en favor de apresurar la obra de poner en práctica esta resolución." Esto no cambia la situación.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha tenido ya la ocasión de indicar que los pueblos del mundo, que están

preocupados por el establecimiento de una paz duradera, juzgarán la labor del Consejo de Seguridad, en general, y la de cada uno de los representantes en el Consejo, en particular, no por sus palabras, sino por sus hechos; y será difícil ocultar por mucho tiempo el actual estado de cosas a los hombres preocupados por el establecimiento de la paz y por la consolidación de la seguridad internacional. Esos hombres están ahora observando y escuchando; no han visto aún dónde está la verdad, ni las razones que están impidiendo que se ponga en práctica la resolución de la Asamblea General. Sin embargo, tal vez llegue la hora en que los pueblos conozcan la verdad. Por lo menos, así ha ocurrido ya en el pasado.

Si dirigen ustedes una mirada retrospectiva a los acontecimientos internacionales de los últimos quince años, verán con claridad que ese ha sido el caso. En el transcurso de diez o quince años se ha visto claramente quién tenía razón al exigir que se adoptaran medidas definidas para garantizar la paz — incluso medidas de desarme y reducción de armamentos — y quién no la tenía.

Por el momento, sólo podemos decir que sería de desear que esto no se repitiese, y que la decisión tomada hace dos meses por las Naciones Unidas llegase a tener verdaderamente importancia histórica para la consolidación de la paz y de la seguridad de las naciones.

Quisiera hacer algunas observaciones con referencia a las enmiendas que afectan al Comité de Estado Mayor. Creo que no debemos olvidar que es difícil tomar decisiones si hay algún peligro de que no se cumplan o de que no se cumplan bien. Por desgracia, el Consejo de Seguridad no está aún bastante al corriente de la situación. Que yo sepa, el Consejo no ha preguntado al Comité de Estado Mayor, y nosotros no tenemos información al respecto, cuánto tiempo necesita el Comité para presentar sus propuestas. Quizá pueda presentarlas, no precisamente el 30 de abril, sino antes o algo después de tal fecha. ¿No sería mejor aclarar la situación, en vez de tomar una decisión acerca de la fecha? Y pregunto: ¿No sería mejor averiguar, en primer lugar, cuál es el actual estado de cosas?

Al hablar del trabajo del Comité de Estado Mayor, Sir Alexander Cadogan afirmó que la razón de la relativa lentitud de su labor era la actitud tomada por los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respecto al Comité de Estado Mayor. La aseveración de Sir Alexander no está de acuerdo con los hechos. Con igual razón yo puedo decir que, según los informes que poseo, son los representantes del Reino Unido en el Comité de Estado Mayor los causantes de que el Comité haya retardado la solución de ciertos problemas. Cuando en un grupo u organismo se presentan varias propuestas en el curso de sus trabajos, y se forman en su discusión dos o más partidos, según el razonamiento de Sir Alexander, cada uno de estos partidos tiene igual derecho de acusar a cualquiera de los otros de ser culpable del retraso del trabajo. Considero que este razonamiento no es muy convincente.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 3.

El proyecto de resolución contiene un pasaje, la segunda frase en bastardilla, relativo al programa de trabajo de la comisión que probablemente vamos a crear. No puedo comprender por qué no figura este pasaje entre los generalmente aceptados. Repito que no sé por qué ocurre así; puede que alguien haya hecho objeciones a ese pasaje. Yo, por mi parte, no lo he hecho; y tal pasaje no ha sido discutido. Cuando nos hemos reunido oficiosamente para cambiar impresiones, este pasaje formaba parte de una frase más larga que se refería también a la defensa de los derechos, facultades y funciones de la Comisión de Energía Atómica. Como representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimé inaceptable este pasaje en su forma original. Pero se ha omitido la segunda parte de la frase; el representante de los Estados Unidos de América, señor Austin, la ha retirado. El texto del pasaje es ahora muy diferente. Quisiera pedir al Presidente — y creo que también otros representantes estarán interesados en esto — que explique la situación con respecto a este pasaje — y, en particular, la razón por la cual figura entre aquellos acerca de los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se cree en el deber de proponer una enmienda al proyecto de resolución que ahora discutimos. Sugerimos que esta enmienda reemplaze a los párrafos tercero y cuarto del proyecto de resolución. El pasaje adicional que proponemos es éste:

“El resultado de los trabajos de esta comisión, así como el resultado de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, deben servir de base para formular las medidas adecuadas para la reglamentación y reducción generales de los armamentos.”

Pido al Consejo de Seguridad que discuta la posibilidad de insertar esta enmienda de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en lugar de las frases tercera y cuarta del proyecto de resolución. La aprobación de esta enmienda abriría indudablemente el camino para que, en el Consejo de Seguridad, se llegase a un acuerdo sobre la cuestión que se discute.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de los Estados Unidos de América acaba de suscitar una cuestión de orden. El reglamento del Consejo de Seguridad estatuye, en su artículo 30, que “si un representante suscita una cuestión de orden, el Presidente debe decidir inmediatamente sobre el caso”.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió enseguida la palabra. Creí que quería hablar sobre la cuestión de orden suscrita por el representante de los Estados Unidos de América, y por eso se la concedí.

De acuerdo con el reglamento, voy a responder a la cuestión de orden planteada por el representante de los Estados Unidos de América.

Creo que esta cuestión es resultado de un equívoco. Acabo de proponer que, al acabar la discusión general, procedamos a examinar, párrafo por párrafo, el documento S/268; y que tomemos en consideración cada enmienda en relación con el párrafo al cual se refiere.

El Consejo ha aprobado esta decisión, la que estará en vigor hasta que el Consejo la anule. Yo, como Presidente, tengo el deber de hacerla respetar.

Si la discusión general puede darse por terminada, propondré que se examinen sucesivamente el preámbulo, los párrafos 1, 2, 3 y, después, el párrafo 4.

Sólo se presentarán dificultades de procedimiento en relación con los párrafos 3 y 4. Por lo que toca al párrafo 3 habrá que resolver dos dificultades: la primera, a causa de que nos encontramos ante dos versiones y debemos decidir el orden en que se debe votar sobre ellas; la segunda dificultad surgirá cuando haya que decidir el orden de las enmiendas, lo cual incumbe al Presidente.

En lo que concierne al párrafo 4, también habrá que fijar el orden de las enmiendas.

El representante de los Estados Unidos de América ha pedido la palabra. Permítaseme preguntarle si es sobre una cuestión de orden.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sí, Sr. Presidente. En esta situación, según los usos parlamentarios hay muy pocas ocasiones de hacer valer lo que considero como un derecho. Al suscitar la cuestión de orden me baso en el artículo 36, que dice así:

“Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que debe votarse sobre ellas. Por lo general, el Consejo de Seguridad deberá votar primero sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y después sobre la enmienda que le siga en distancia, y así sucesivamente hasta haber votado sobre todas las enmiendas. Pero cuando una enmienda implique una adición o supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, tal enmienda será puesta a votación en primer lugar.”

Ahora bien, la situación ante la cual nos encontramos a consecuencia de haber seguido el procedimiento de reunir en conferencia a todos los miembros de este Consejo que habían presentado proyectos de resolución, y presentar después, como resultado de tal conferencia, este documento S/268, no debe producir el efecto de colocar a ninguno de esos países en el caso de proponer una enmienda, puesto que todos los demás países que también habían propuesto resoluciones vienen juntos a este Consejo de Seguridad con el informe compilado en aquella conferencia.

Tengo aquí un ejemplar del documento S/264, depositado por los Estados Unidos de América el 4 de febrero de 1947¹. Es un proyecto de resolución que contiene los puntos esenciales que establecerían una delimitación entre la jurisdicción de la propuesta comisión y la asignada a la Comisión de Energía Atómica. El primer párrafo de este proyecto de resolución dice así:

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 9.

“Establecer una comisión compuesta de los miembros del Consejo de Seguridad, cuya función será hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad con respecto a las medidas de orden práctico, inclusive medidas eficaces de garantía encaminadas a la reglamentación y reducción generales de los armamentos y las fuerzas armadas, excepto en lo relativo a los asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, según lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General el 24 de enero de 1946 y el 14 de diciembre de 1946.”

Ahora bien, esto no era más que un párrafo de una de las resoluciones estudiadas por el grupo restringido cuyo informe estamos hoy examinando; y hubo que poner la proposición en bastardilla para indicar claramente que había un país que se oponía a la excepción contenida en la proposición de los Estados Unidos. No constituye en modo alguno una enmienda propuesta por los Estados Unidos de América. La resolución es la aportación de la totalidad de la conferencia a la información que este Consejo de Seguridad debe tener en relación con los diversos textos que está estudiando ahora. Me parece sumamente injusto considerar este párrafo en bastardilla como si fuera una enmienda; con ello se priva a los Estados Unidos de América de las prerrogativas que deben tener en el Consejo de Seguridad, prerrogativas iguales por lo menos a las de cualquier otro país, que le permitan presentar sus puntos de vista sin entorpecimiento alguno derivado de las normas del procedimiento parlamentario. En tales condiciones, me permito sugerir que la resolución de la presidencia quizá no debiera tomar esto en cuenta, tanto más cuanto que las observaciones hechas después caracterizaban esos pasajes en bastardilla como una enmienda de los Estados Unidos; ninguna de las dos observaciones era fundada. Se trata de una parte del texto de los Estados Unidos aceptado por la conferencia, y si aparece en bastardilla fué únicamente porque hubo un país que disintió de esa parte.

Creo que esta situación debe resolverse de algún modo a fin de poder dar a nuestra proposición exactamente la misma consideración otorgada a la de cualquier otro país que haya propuesto una resolución a la conferencia.

Permítaseme decir que mi solicitud de que procediéramos a examinar las enmiendas presentadas no se refería a esos párrafos en bastardilla. Estaba pensando en las enmiendas presentadas aquí, en el Consejo de Seguridad: una por el representante del Reino Unido, dos por el representante de Australia, y ahora, después de haber planteado yo la cuestión de orden, otra por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Todas ellas han sido presentadas como enmiendas, pero los pasajes que aparecen en bastardilla en el documento S/268 nunca fueron presentados como enmiendas, sino como parte esencial de esta resolución, y si aparecieron en bastardilla es con el único objeto de indicar que eran los únicos pasajes de esta resolución sobre los cuales no existía un acuerdo unánime. Desde el momento en que surgió esta cuestión llamé inmediatamente la atención sobre

el hecho de que el acuerdo de los Estados Unidos de América con respecto al resto del texto se subordinaba a la aceptación de los pasajes en bastardilla, considerados como parte esencial del texto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Persisto en creer que hay un cierto equívoco, y voy a esforzarme por disiparlo.

Yo no he dicho que el texto que aparece en bastardilla en el documento S/268 constituía una enmienda propuesta por el representante de los Estados Unidos de América. Por el contrario, dije que había, por una parte, dos textos propuestos para el párrafo 3, y, por otra, dos enmiendas presentadas hoy sucesivamente por los representantes de Australia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Deseo agregar que no tengo intención alguna de eludir las dificultades que hemos de resolver en lo concerniente al párrafo 3. Mas, si vamos a acatar la decisión que acabamos de tomar, debemos ante todo, tomar en consideración el preámbulo, y luego los párrafos 1 y 2. Cuando lleguemos al párrafo 3 les expondré mi manera de ver la cuestión; y lo haré de la manera más imparcial que pueda.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea hacer uso de la palabra. ¿Puedo preguntarle si es para tratar de la cuestión de orden?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente: me doy cuenta de que las observaciones del Sr. Austin sobre el procedimiento de votación convienen al representante de los Estados Unidos de América, pero he de decir que no están en consonancia con el procedimiento acostumbrado.

Yo no quiero que se coloque a la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en posición tal que le impida votar por la primera parte del párrafo 3. Tenemos ante nosotros dos textos, uno relativo a aquello sobre lo cual hemos llegado a un acuerdo y otro, relativo a aquello sobre lo cual no hemos logrado acuerdo. Creo que debemos votar separadamente sobre la parte del párrafo 3 en que hay acuerdo, y sobre la otra en la que subsiste el desacuerdo. Esto es lo único que pido; es todo lo que quería decir.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como acabo de decir, nos ocuparemos de esa cuestión cuando tratemos del párrafo 3. ¿Podemos dar por terminada esta discusión general?

Se aprueba la proposición del Presidente.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Al comienzo de la sesión de esta mañana, al dar cuenta del cambio de impresiones que tuve la semana pasada con los autores de las cinco resoluciones presentadas, dije que la resolución inserta en el documento S/268 substituía a las resoluciones anteriores. Puesto que esta manifestación no ha sido objeto de ninguna objeción u observación, considero que ha sido aceptada.

Vamos a pasar ahora a examinar el documento S/268 y a estudiar, en primer lugar, el preámbulo. Se abre la discusión sobre el preámbulo.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Tengo que plantear una cuestión de procedimiento. Los Estados Unidos desean manifestar su actitud favorable hacia los párrafos que preceden al discutido párrafo 3, pero quieren que se comprenda claramente que se reservan su actitud sobre la totalidad, actitud que dependerá de la decisión que recaiga sobre el párrafo 3.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como acabo de decir, después que nos hayamos pronunciado sobre cada uno de los párrafos del proyecto de resolución, votaremos sobre la totalidad y esta votación final constituirá, propiamente hablando, la decisión del Consejo de Seguridad. Si no hay objeción acerca del preámbulo, lo daré por aprobado.

El preámbulo queda aprobado.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se abre la discusión sobre el párrafo 1. ¿Hay objeciones que hacer al párrafo 1?

Queda aprobado el párrafo 1.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se abre la discusión sobre el párrafo 2. ¿Hay objeciones que hacer al párrafo 2?

Queda aprobado el párrafo 2.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Llegamos ahora al párrafo 3. La primera dificultad que tenemos que allanar respecto a este párrafo 3, proviene del hecho de tener que escoger entre los dos textos presentados. El reglamento del Consejo de Seguridad no contiene disposición alguna aplicable, de una manera precisa, a una votación en caso semejante.

El texto en bastardilla es el más completo, y por este motivo podría sostenerse que debe concedérsele prioridad. Como Presidente quiero ser objetivo y preguntaré al Consejo si desea conceder prioridad al más largo o al más corto de los dos textos.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Puesto que las dos enmiendas que se han presentado se refieren a la segunda parte del texto, nuestra delegación estima indispensable tomar como base el texto más extenso. Si, por el contrario, tomásemos el texto más corto como base, sería casi imposible examinar estas enmiendas. Es necesario examinar el texto más extenso para poder estudiar la enmienda presentada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas así como la formulada por la delegación australiana.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No creo que la idea de tomar como base un texto sea aplicable a este caso. Tenemos ante nosotros dos textos, el que hemos aceptado todos y el que no todos podemos

aceptar. El hecho de que se hayan hecho enmiendas a la segunda parte, sobre la cual no se ha llegado a un acuerdo, no cambia la situación puesto que esta segunda parte debe ser sometida a votación, subpárrafo por subpárrafo. Propongo en consecuencia que votemos separadamente sobre el texto en que estamos de acuerdo y que no figura en bastardilla; y después, sobre el que está en bastardilla, sobre el cual no hemos logrado ponernos de acuerdo. Si ponemos a votación subpárrafo por subpárrafo, poco me importará que comencemos por el primer párrafo o por el último. Si ustedes lo estiman conveniente, comencemos por el último párrafo. Para mí, es indiferente. En mi opinión, es importante que no confundamos las dos partes de este párrafo, la que está en bastardilla y la que no lo está; pues esto provocaría una confusión. El sentido común nos dice que el miembro o los miembros del Consejo de Seguridad que estén de acuerdo con la primera parte, pero no acepten la segunda, no deben quedar en posición de no poder votar por la primera parte a causa de irregularidades de procedimiento o por confusión. Creo que hay un medio sencillo para evitar esa confusión: votar separadamente sobre el texto en bastardilla y sobre el que no está en bastardilla. Si ustedes quieren comenzar por el fin, yo no opondré a ello objeción alguna.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Australia ha propuesto que votemos primero sobre el texto en bastardilla. Este es el primer punto sobre el cual debemos adoptar una decisión. Una vez adoptada ésta, tendremos que tomar en consideración la petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encaminada, si no me equivoco, a proceder a una división.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Mi idea no era que votáramos primero sobre el texto en bastardilla, sino que comenzásemos nuestro examen tomando en consideración el conjunto del texto. Mi objeto es, simplemente, asegurar que se sometan a votación la enmienda que yo propuse y la del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que son enmiendas al texto en bastardilla. El procedimiento posible que yo propugnaba al sugerir esta base de estudio, no consistía en votar primero para aprobar uno u otro de los pasajes en bastardilla o en redonda, sino en que usted, como Presidente, decidiera cuál de las dos enmiendas se aleja más del texto original; y en votar sobre tal enmienda. Si se aceptase la enmienda, sería incorporada al texto. De ser rechazada, desaparecería.

Votaríamos después sobre la segunda enmienda que, según la decisión de usted, no estuviera tan lejos del texto original; y si se aceptase esa enmienda, quedaría incorporada al texto. De ser rechazada, desaparecería. Así tendríamos un largo texto unificado, de uno u otro tenor; y entonces sería oportuno proponer la supresión de los pasajes en bastardilla y votar sobre ello, o proceder de acuerdo con la proposición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y votar sobre cada subpárrafo

del texto, reteniendo o eliminando subpárrafos hasta que llegemos a un acuerdo. Creo que, para expresar con mayor claridad nuestros puntos de vista, sería mejor empezar por el examen del final del texto. Si comenzamos tratando de aprobar todo el texto o de aprobar el párrafo que no tiene pasajes en bastardilla, dificultaremos la incorporación eventual al texto de cualquiera de las enmiendas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o de Australia.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Las dos partes del texto representan dos puntos de vista opuestos. Si se suprime una de ellas, no presentará el cuadro fiel de lo que hicimos en el comité. En el momento en que se divida el párrafo tres en fracciones, se destruye la expresión de una idea que se manifiesta en el texto completo y no en cualquiera de sus partes. Es tan conciso que no se puede eliminar un subpárrafo sin cambiar el sentido del principio en que se basa.

En su forma más corta, sin los pasajes en bastardilla, la idea que expresa es bien diferente.

No puedo inclinarme ante la idea de dividir estos subpárrafos. Creo que conviene aceptar la proposición del Presidente, y si él pide al Consejo que la someta a votación, opino que debe hacerse así.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El procedimiento propuesto por el Sr. Austin es muy complicado e insólito, y no nos ayudará a ver claramente la cuestión ni a votar de manera adecuada. El Sr. Austin no desea que se separen del resto del texto los pasajes en bastardilla. Comprendo perfectamente que el Sr. Austin no desee hacer esto, pero tal procedimiento es el ordinario. El Consejo de Seguridad puede decidir que se vote sobre los subpárrafos, uno por uno. En este caso, cada representante podrá expresar su opinión acerca de cada uno de los subpárrafos; y así ninguno se verá impedido de votar por cualquiera de ellos, tan sólo porque éste forme parte de otros que a él le parezcan inaceptables. ¿Es esto en realidad tan difícil de explicar y de comprender? No creo que haya dificultad en dilucidar este asunto. No me opongo a que se combinen los pasajes primero, tercero y cuarto en bastardilla, ya que al parecer, no se ha podido llegar a un acuerdo sobre el segundo. Si alguien se opone, me agradecería oír sus objeciones. Si el Sr. Austin acepta combinar los pasajes primero, tercero y cuarto, para someterlos a votación, no me opondré a ello, y la votación se simplificará.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Me concretaré a repetir lo que declaré al Comité de Redacción al terminar sus trabajos, cuando recomendé que se enviaran dos textos al Consejo de Seguridad, para que escoja entre ellos.

Creo que no es correcto sostener que existe un acuerdo unánime sobre el texto que no está en bastardilla. Si tal acuerdo existiera, no ten-

dríamos ante nosotros dos versiones, ni tendríamos que escoger entre ellas.

Me parece que el mejor procedimiento sería pedir al Consejo de Seguridad que otorgue prioridad a una de las dos versiones y que se proceda luego a discutir las enmiendas propuestas al texto que haya sido elegido.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Opino que acabaremos por entendernos, por lo menos en lo que se refiere al método, pero para conseguirlo, no debemos tratar de resolver todas las dificultades a la vez.

Ante todo, debemos decidir si hemos de tomar en consideración primero la versión más larga del texto; en caso afirmativo, examinaremos las enmiendas que a ella se refieran.

Por otra parte, creo que las observaciones formuladas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se refieren especialmente al segundo pasaje en bastardilla. Parece que en el seno del pequeño grupo que se reunió la semana pasada, hubo a este respecto un equívoco. Parece que ha sido un error el poner tal pasaje en bastardilla; y que, en realidad, se estaba de acuerdo acerca de él. Si es este el caso, me parece que no habría dificultad en considerarlo como si no estuviese en bastardilla, sino como la continuación de las líneas en bastardilla.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente, no tengo nada que decir acerca del segundo pasaje en bastardilla. Necesitaba su explicación, ya que no sabía por qué se había puesto en bastardilla y por qué no se había llegado a un acuerdo acerca de él. Deseo que se me conteste esta pregunta: si aceptamos la versión más larga del texto para la votación, ¿habremos de votar o no, cada subpárrafo por separado? ¿Si votamos de este modo, qué orden hemos de adoptar? Deseo una contestación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Presidente es esclavo del reglamento. Tengo el reglamento del Consejo de Seguridad ante mis ojos. Al artículo 32 de este reglamento dice lo siguiente: "Se votará por separado, si así se pide, a menos que el autor de la proposición o del proyecto de resolución se oponga".

Esta disposición me parece difícilmente aplicable al presente caso, ya que la proposición no se debe a la iniciativa de un solo autor; es el resultado de las deliberaciones de un grupo. Por lo tanto, estimo que no estoy facultado para contestar a la pregunta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y que la decisión corresponde al Consejo de Seguridad.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He propuesto que se vote cada subpárrafo por separado, a fin de que pueda someterse a votación el texto en bastardilla, con el segundo subpárrafo en bastardilla. Para mí no tiene importancia que se vote el texto en bastardilla en primero o en último lugar. Me es tam-

bién indiferente que se proceda a votar sobre los pasajes primero, tercero y cuarto en conjunto o por separado sobre cada pasaje. Aceptaría cualquiera de estas formas. Lo que deseo es que este punto quede resuelto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo decidirá ante todo si toma en consideración, en primer lugar, la versión más larga del texto, o la más corta que no comprende los pasajes en bastardilla. Mediante la decisión del Consejo sabremos si debemos ocuparnos de las enmiendas. Señalaré el orden en que se procederá eventualmente a votarlas. El Consejo decidirá luego sobre la cuestión que acaba de plantear el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

¿Existe alguna objeción a que tomemos en consideración en primer lugar la versión más larga del texto que tenemos ante nosotros?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente, me permite usted preguntar si el texto que no está en bastardilla junto con los pasajes en bastardilla, constituyen la versión más larga?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No puedo negar la exactitud de esta observación. Solicito del Consejo que decida si desea tomar en consideración en primer lugar, el texto, en su versión más larga.

Se procede a votación ordinaria. Se decide, por nueve votos y dos abstenciones, la consideración de la versión más larga del texto.

Votos a favor:

Australia
Brasil
China
Colombia
Francia
Polonia
Siria
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bélgica
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Señores, su Presidente se ha abstenido de votar.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No he votado porque estimaba que no tenía objeto hacerlo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Vamos a tomar en consideración las enmiendas referentes al párrafo 3.

Antes de determinar el orden en que estas enmiendas han de ser tomadas en consideración, me parece conveniente que se pida a sus autores que precisen el alcance de ellas.

¿Querría el representante de Australia explicarnos con exactitud cuáles son los pasajes del

párrafo 3 que habrían de ser reemplazados por la enmienda australiana?

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Si se me permite, leeré los pasajes que la enmienda australiana trata de reemplazar. Los pasajes cuya supresión proponemos son los siguientes:

“... en la medida en que estas resoluciones se refieren a los armamentos que están dentro de la competencia de la nueva comisión.”

“Aquellos asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica, con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero de 1946 y del 14 de diciembre de 1946, estarán excluidos de la competencia de la Comisión instituida por la presente.”

El subpárrafo que comienza con las palabras “La Comisión someterá un programa de trabajo...” no sufrirá cambio alguno, como tampoco el que aparece en bastardilla, referente al título de la Comisión.

Nuestra propuesta consiste en reemplazar completamente los dos pasajes que acabo de leer, por las palabras contenidas en la enmienda.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente, deseo hacer una pregunta: ¿En qué momento hemos de decidir el orden de la votación? ¿Se hará la votación por separado para cada subpárrafo o en alguna otra forma, y antes o después de haber votado por las enmiendas? ¿O ha considerado quizás, que ha sido ya aceptada la votación sobre cada subpárrafo separadamente?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Este punto no ha sido aún decidido. Opino que debe ser resuelto por el Consejo después de la votación de las enmiendas.

¿Podría preguntar al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas si he comprendido bien el significado de su enmienda? ¿Ha de reemplazarse por el texto que él ha propuesto la primera frase en bastardilla, que dice: “... en la medida en que estas resoluciones se refieren a los armamentos que están dentro de la competencia de la nueva comisión”?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He repetido varias veces que mi enmienda trata de substituir los subpárrafos tercero y cuarto, impresos ambos en bastardilla.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Por lo tanto, la frase que he mencionado subsistiría a pesar de la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente: el primer pasaje debe subsistir. El texto presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indica claramente que esta enmienda está destinada a substituir los pasajes tercero y

cuarto; repito, a substituir los pasajes tercero y cuarto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En tales circunstancias, me parece que la enmienda del representante de Australia es la que más se aleja de la proposición original y por lo tanto, la someteré a votación en primer lugar.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente: Si es reglamentario, me agradecería discutir esta enmienda antes de que se la someta a votación. ¿Se me permite hacerlo?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de los Estados Unidos de América tiene la palabra.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente: esta enmienda está redactada del modo siguiente: "Aquellos asuntos que son de la competencia de la Comisión de Energía Atómica con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y del 14 de diciembre de 1946, serán tratados . . ." ¿Cuál es el significado de esta enmienda? ¿Quién ha de tratar estos asuntos? ¿El Consejo de Seguridad, la Comisión de Energía Atómica, o la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente?

A continuación, la enmienda dice que ". . . serán tratados de conformidad con tales resoluciones . . ." ¿Qué quiere decir esto? ¿Debemos entender que habrán de ser tratados por el Consejo de Seguridad?

Consideremos ahora la última parte del pasaje que acabo de citar: ". . . de conformidad con tales resoluciones . . ." ¿Qué va a hacer el Consejo de Seguridad respecto a estas materias? ¿Existe algo en las resoluciones de la Asamblea General que indique lo que debe hacer el Consejo de Seguridad?

El texto de esta enmienda continúa diciendo: ". . . y las atribuciones de la Comisión creada por la presente resolución, no afectarán a la competencia ni a las atribuciones de la Comisión de Energía Atómica". ¿Qué significa esto? ¿Quiere decir que la jurisdicción que otorguemos a esta Comisión no limitará la competencia ni la jurisdicción de la Comisión de Energía Atómica? Si es éste su significado, ¿qué necesidad hay de decirlo? Evidentemente, no es este el problema que tratamos de resolver.

Esta enmienda no hace sino aplazar la decisión que estamos tratando de adoptar. ¿Por qué fingir, y eludir la cuestión con nuevas fórmulas que no han de servir para resolver el problema que todos sabemos que hemos de abordar? La cuestión que nos ocupa es una cuestión de principio, a saber: si hemos de avanzar fundándonos en los resultados obtenidos por la Comisión de Energía Atómica, o si hemos de empezar de nuevo por dar un mandato a una nueva comisión de desarme. ¿Dónde terminaríamos, entonces?

Es inútil querer simplificar este punto con las palabras: "Después de todo, se trata de los mismos miembros, pues la composición de ambas

Comisiones sería idéntica". Esto es simplificar demasiado. Sabemos muy bien que estas Comisiones no estarán integradas por las mismas personas. Los jefes de delegación serán quizás los mismos, pero los hombres de ciencia, los técnicos, las personas que verdaderamente se ocupan de los problemas que se plantean en la Comisión de Energía Atómica no serán los mismos que integran la Comisión que vamos a instituir.

Se ha dicho que uno de los inconvenientes de este texto es su excesiva rigidez, su falta de flexibilidad. Ciertamente es rígido; pero esta rigidez es intencional. La finalidad de la redacción que ahora se intenta suprimir, es precisamente la de decidir la cuestión de jurisdicción de manera tan clara que haya, como si dijéramos un muro entre las dos Comisiones.

Me permito añadir que no debemos olvidar que la Comisión de Energía Atómica recibe sus poderes de otro organismo. La Comisión de Energía Atómica emana de una autoridad distinta de la que va a crear la comisión que estamos discutiendo. Es innecesario consignar que el Consejo de Seguridad examinará el trabajo de ambas comisiones y estudiará sus informes. Si de estos informes surgen problemas que hayan de ser tratados conjuntamente, el Consejo de Seguridad los estudiará sin duda, en esta forma.

Todos estos esfuerzos para eludir el problema y dar de lado la cuestión no hacen más que retardar la solución que buscamos, es decir, el desarme. Prolongan el debate sobre la competencia de la Comisión que tratamos de crear.

Tenemos ante nosotros dos proposiciones alternativas: la de crear una Comisión, sin limitación alguna; y la de establecer una Comisión con limitaciones definidas, que sólo se ocupe de los armamentos de tipo corriente. ¿Por qué no tomamos una decisión sobre una base tan definida? ¿Qué necesidad hay de usar expresiones que dejan manifiestamente en duda las atribuciones de las dos Comisiones? Se nos ha dicho que mediante esta forma de expresión se evita la rigidez, pero esto podría originar una duplicación de funciones. En mi opinión, esto es exactamente lo que no debe ocurrir.

Hasta ahora hemos estado en lo cierto. ¿Vamos a eludir ahora el problema y a adoptar una enmienda que nos colocará de nuevo al comienzo de la discusión? Esto es lo único que nos separa. ¿Vamos o no vamos a tomar una decisión sobre este punto?

Ya he dicho bastante. Pueden ver ustedes que estoy muy interesado en este asunto. Ya lo habrán comprendido, porque he librado una lucha larga y agotadora, y no como una cuestión particular entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No hay nada de eso. La cuestión es de alcance general. Se trata de saber si esta temible energía habrá de desencadenarse para la destrucción de la humanidad, o si, ahora que la tenemos dominada, vamos a instituir la garantía y la seguridad de control que impidan que vuelva a ser empleada para fines de guerra. No es éste un asunto particular. Hay actualmente un depósito sagrado en manos de los Estados Unidos de América, que desean cumplir cabalmente su deber y hacer honra a sus obligaciones. Por esto los Estados

Unidos de América están realizando lo que puede parecer la tontería mayor del mundo, pero que habrá de adelantar la fecha en que se instituyan una reglamentación y un control prácticos y eficaces contra el empleo de esta energía para fines destructivos.

Podría preguntarse a los Estados Unidos de América: ¿a qué se debe tal apresuramiento? Sólo vosotros tenéis esta arma temible, nadie más la posee? ¿Por qué proponéis un desarme unilateral tan rápido, comenzando por el arma más eficaz que poseen?

La razón de ello es que deseamos la seguridad colectiva, no la seguridad individual. Queremos establecer un sistema de seguridad colectiva y sabemos que una de las condiciones para avanzar hacia su creación, es adoptar garantías, y garantías prácticas y eficaces, respecto al uso de la energía atómica. Hemos dado los primeros pasos, y nos damos cuenta de que podremos avanzar con tal de que no tergiveremos ni mezclamos las cosas, ni volvamos sobre nuestros pasos mediante la institución de una nueva Comisión para investigar exactamente las mismas cosas y recorrer el mismo camino que ha cubierto ya la Comisión de Energía Atómica.

Es éste, amigos míos, un problema que se debe tomar muy en serio. Yo así lo entiendo. Opino que ésta y cualquier otra enmienda que tienda a evitar o a eludir una decisión acerca de este asunto, es inadecuada y debe ser rechazada en la votación.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación australiana se encuentra algo sorprendida de que su modesto esfuerzo de cooperación haya suscitado una crítica tan vehemente. Presentamos esta enmienda como un último intento de mejorar lo que llamaremos el estado de ánimo de este Consejo.

Nos parece que el estado de ánimo del Consejo acerca de esta cuestión, es bastante peligroso. Cualquiera que sea el resultado de la votación podría ser de tal carácter que perjudicase a la labor futura en materia tan importante. Por esta razón, nos hemos referido a las resoluciones de la Asamblea General. Basándonos en ellas por completo, hemos confiado en un cierto grado de sentido común y buena fe en la futura interpretación de las resoluciones de la Asamblea General.

Es cierto que no hemos intentado dar ninguna precisión, que no hemos intentado hacer una definición clara y precisa de las funciones de la propuesta comisión. Hemos preferido confiar en el buen sentido y la buena fe con que deben interpretarse las resoluciones de la Asamblea.

Los rasgos generales de nuestra tesis y los motivos que nos impulsaron a la presentación de esta enmienda consisten en: que aquellas dos resoluciones, aprobadas unánimemente por la Asamblea General, fueron aceptadas de buena fe por todos los miembros que las suscribieron; en que los miembros que se adhirieron unánimemente a tales resoluciones tenían la intención de respetar los términos de éstas; y en que podemos confiar en que cada uno de nosotros actuará razonablemente y de buena fe en la ejecución de los acuerdos aprobados.

Opinamos que podría ser contraproducente emprender una obra tan importante como la del desarme si desde que comenzamos a trabajar juntos nos dedicamos a registrarnos unos a otros, para ver si llevamos armas escondidas. Gran parte de las discusiones de los últimos quince días ha tenido este carácter. Se han desarrollado en un ambiente de incertidumbre y duda—no quiero usar una palabra tan fuerte como sospecha—acerca de las intenciones de los miembros del Consejo.

La opinión del Gobierno australiano—y deseo hacer notar que esta resolución me ha sido comunicada con instrucciones especiales del Gobierno australiano—es la de que sería preferible abordar estas discusiones en un estado de ánimo completamente distinto, un estado de ánimo que expresase confianza en lugar de incertidumbre. Como prueba de lo que es al menos nuestro estado de ánimo, hemos presentado esta enmienda, que muestra la forma en que, en nuestra calidad de representantes de Australia, desearíamos abordar estas conversaciones sin pretensiones de precisión, y sin intentar redactar proyecto alguno que pueda sugerir dudas acerca de la buena fe de cualquier miembro del Consejo.

Estimo que la confusión reinante en el Consejo durante la quincena pasada se debió al deseo natural de intentar resolver ciertos puntos fundamentales de principio, o por lo menos, de ensayar su solución. Nuestra delegación ha insistido, en su anterior intervención en este asunto en que la cuestión que nos ocupa ahora es simplemente una cuestión de método. Aunque es cierto que la elección del método puede afectar a la determinación final de puntos importantes en materia de principios, opinamos que deberíamos limitarnos estrictamente a esta sencilla cuestión de método. Lamentamos haber llegado a un punto en que, a lo que parece, y por desgracia, estamos tratando de erigir garantías de unos contra otros y no contra el mal empleo de los armamentos.

Nuestra propia opinión en cuanto al fondo del problema no ha cambiado. La hemos expresado varias veces. Nuestra interpretación de las resoluciones de la Asamblea General, interpretación que seguimos sosteniendo es ésta: que la labor de la Comisión de Energía Atómica debe continuar; que la competencia en materia de armas atómicas y demás armas capaces de provocar destrucciones en masa sigue correspondiendo a la Comisión de Energía Atómica; que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de idear medidas prácticas para la reglamentación general y reducción de los armamentos; y que la Asamblea General no ha tratado de provocar ninguna duplicación de tareas entre las que habrá de emprender el Consejo de Seguridad y las encomendadas a la Comisión de Energía Atómica, sino, por el contrario, de procurar que estos dos aspectos del trabajo se prosigan paralelamente. En esto radica el sentido de nuestra resolución. Se funda en primer lugar en la confianza que nos inspira el acuerdo logrado en la Asamblea General—acuerdo unánime—y asimismo en la confianza que tenemos en la buena fe de los participantes en la resolución de la Asamblea General.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie más desea hacer uso de la palabra, voy a pedir al Consejo que proceda a la votación sobre la enmienda del representante de Australia.

En votación ordinaria, la enmienda australiana queda rechazada por cinco votos contra dos, con cuatro abstenciones.

Votos a favor:

Australia
Siria

Votos en contra:

Bélgica
Brasil
China
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Colombia
Francia
Polonia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Vamos a pasar ahora a la enmienda propuesta por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó esta enmienda en la creencia de que podría servir de base para una decisión unánime en este asunto. ¿De qué trata la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas? Hace presente que los resultados de la labor tanto de la nueva Comisión que habrá de ser instituída por el Consejo de Seguridad, como de la Comisión de Energía Atómica, habrán de servir de base para adoptar las medidas pertinentes a la reglamentación general y reducción de los armamentos. Me parece que sería difícil presentar objeciones a la proposición de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. ¿Quién ha de presentar, en efecto, proposiciones concretas al Consejo de Seguridad? Si se adopta la decisión de crear una Comisión, esta función corresponderá a dos Comisiones: la Comisión propuesta en el párrafo 3 de la resolución y la Comisión de Energía Atómica. Por esta razón, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugiere que la resolución haga constar que las proposiciones que han de ser sometidas al Consejo de Seguridad serán formuladas tanto por la Comisión de Energía Atómica, como por la nueva Comisión, y que los resultados del trabajo de ambas Comisiones sirvan de base para la elaboración de medidas concretas en lo que se refiere a la reglamentación general y reducción de los armamentos.

Repito que, al presentar esta enmienda, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas creyó que sobre estas bases podríamos llegar a una decisión unánime y evitar toda confusión posible en el comienzo de la vasta e importante labor de poner en práctica la resolución de la Asamblea General sobre la reglamentación general y reducción de los armamentos.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): He declarado ya, que combato y me opongo vigorosamente a cualquier enmienda al párrafo 3. No hay, sin embargo, para nosotros nada especialmente molesto en el contenido de esta enmienda, con excepción de la palabra "deberán". Creo que en esto se podría llegar fácilmente a un acuerdo y entonces no me opondré a que se añada este texto al párrafo 3. Sin embargo, si se suprimen la tercera y la cuarta frases del párrafo, el sentido de éste cambiará por completo y, naturalmente, no se podrá lograr la unanimidad sobre tal base.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pido al Consejo que se pronuncie sobre la enmienda del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se procede a votación ordinaria. La enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es rechazada por ocho votos contra dos, con una abstención.

Votos a favor:

Polonia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Votos en contra:

Bélgica
Brasil
China
Colombia
Francia
Siria
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstención:

Australia

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo debe pronunciarse ahora sobre la proposición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, encaminada a someter a votación por separado los subpárrafos del párrafo 3. Creo que el objeto de esta proposición tiende a que se vote, en primer término, sobre la parte del texto que termina con las palabras "en la medida en que estas resoluciones se refieren a los armamentos que están dentro de la competencia de la nueva comisión". Pongo a votación esta proposición.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente: desearía que la proposición fuese formulada con mayor precisión, pues no es bastante clara.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Quiero consultar al Consejo si desea proceder al voto del párrafo 3, subpárrafo por subpárrafo. En caso afirmativo, se votaría en primer término sobre el pasaje que termina con las palabras "en la medida en que estas resoluciones se refieren a los armamentos que están dentro de la competencia de la nueva Comisión".

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa*

del texto ruso): Señor Presidente: mi proposición tiende a que se vote por separado cada subpárrafo del párrafo 3. No me importa que empecemos por el primero o por el último. Al decir que debíamos votar sobre los subpárrafos, sucesivamente, entiendo que debemos votar por separado sobre los pasajes impresos en bastardilla, del proyecto de resolución. ¿He comprendido bien? ¿Es así como interpreta Ud. mi proposición?

Querría dar aún otra explicación. Al decir que deseaba que se votase por separado, señalé también que no me importaba que votásemos por separado cada uno de los pasajes impresos en bastardilla o que lo hiciéramos sobre los pasajes primero, tercero y cuarto conjuntamente. Lo único que considero importante es que la parte impresa en bastardilla no se confunda con el resto del texto.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): No había comprendido bien la proposición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Me parece que ahora está completamente clara.

Si no me equivoco, se daría satisfacción al Sr. Gromyko si la votación se hiciera, en primer término, sobre el texto que no está en bastardilla, es decir, el texto que termina con las palabras "la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946" y si se procediera luego a otra votación sobre las frases en bastardilla, con excepción, naturalmente, de las palabras: "La comisión someterá un programa de trabajo a la aprobación del Consejo de Seguridad", que, por error, figuran en el texto en bastardilla.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si procedemos así, señor Presidente, no votaremos sobre la cuestión que hemos discutido. Esta materia no puede dividirse en tal forma, pues el párrafo 3, sin los pasajes en bastardilla tiene un sentido completamente distinto al del párrafo 3 con los pasajes en bastardilla. Existe un solo modo de resolver la cuestión planteada, y consiste en presentar el párrafo 3 con las enmiendas y con los pasajes en bastardilla. No debería decir enmiendas, porque éstas no han sido aceptadas. La única manera de examinar esta cuestión y de permitirnos la oportunidad de votar sobre ella, en una u otra forma, es que se presente el párrafo 3 en su forma definitiva, después de votar sobre las enmiendas, lo cual ya hemos hecho.

Si este texto no es aceptado, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrá pedir que se vote sobre el párrafo 3 sin los pasajes en bastardilla. Si se acepta el texto completo del párrafo 3, el asunto quedará, por supuesto, resuelto.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente: el representante de los Estados Unidos de América ha tergiversado la situación al decir que la primera parte del texto ha sido *accepted*.¹ Hasta ahora, no

hemos aprobado ninguna parte del texto; sólo hemos examinado las enmiendas.

Hemos resuelto tomar como base el texto más largo y deseo llamar la atención de Vds. sobre el hecho de que este texto contiene el pasaje sobre el cual no hay disenso.

Me parece que la propuesta del Sr. Austin es contraria, no sólo al reglamento, sino también al sentido común. Si adoptamos el procedimiento que he recomendado, que está de acuerdo con el uso reglamentario, cada miembro del Consejo podrá definir su actitud respecto a cada uno de los subpárrafos del texto, tanto acerca de los pasajes del texto que están en bastardilla como de los que no lo están. Por otra parte, el procedimiento sugerido por el Sr. Austin impediría que ciertos miembros del Consejo pudieran votar a favor de los subpárrafos que estiman aceptables, tan sólo porque la delegación de los Estados Unidos desea complicar la situación—es de ordinario más fácil pescar en río revuelto—y confundir el texto en bastardilla, sobre el cual estamos de acuerdo, con el texto que no está en bastardilla.

Me opongo categóricamente a la confusión que resultaría de la recomendación del representante de los Estados Unidos, que es contraria no sólo al reglamento, sino al sentido común.

Estimo correcta la sugestión formulada por Vd. como Presidente.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ruego a los miembros que estén a favor de la división del voto según acaba de proponer el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que levanten la mano.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente: le agradeceré que precise si ha dado Vd. o no un *ruling*¹ (decisión). Entendí yo que Vd., en su calidad de Presidente, había dado un *ruling*¹ sobre el procedimiento que estamos discutiendo. Si no es así, mi proposición debe ser sometida a votación. Creí entender que Vd., como Presidente, había declarado que este procedimiento era correcto y, por ello, en mis observaciones precedentes he dicho que estaba de acuerdo con su *ruling*.¹

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hay un error. No he adoptado decisión presidencial alguna. Por el contrario, he señalado hace un momento que el artículo 32 del reglamento no podía aplicarse a este caso, y por esta razón he propuesto que sea el propio Consejo el que decida.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): No me opongo a que la votación del párrafo 3 se haga separadamente por cada subpárrafo, pero a condición de que luego se proceda a votar sobre la totalidad del párrafo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Estoy de acuerdo.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Este es el procedimiento usual.

¹ En inglés en el original.

¹ En inglés en el original.

Ahora que los equívocos han sido disipados, vuelvo a plantear la cuestión: ruego a los miembros que estén a favor de la división del voto sobre el párrafo 3, según lo propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que levanten la mano.

Se pone a votación ordinaria la proposición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de que la votación del párrafo 3 se haga por subpárrafos separados.

Votos a favor:

Australia
Colombia
Francia
Polonia
Siria
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Votos en contra:

Brasil
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bélgica
China
Reino Unido

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Seis representantes se han pronunciado a favor de la votación por partes, dos en contra y tres se han abstenido. Por lo tanto, votaremos parte por parte y el primer texto que someteremos al voto será el que comienza con las palabras "Establecer una Comisión . . ." y que termina con las palabras ". . . Asamblea General el 14 de diciembre de 1946".

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Entendía yo que íbamos a votar subpárrafo por subpárrafo; y no parte por parte.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He sacado una conclusión errónea de la votación. Acabo de cometer, en efecto, un grave error, por olvidar el párrafo 2 del Artículo 27 de la Carta, en virtud del cual se requiere el voto afirmativo de siete miembros del Consejo para las decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Por lo tanto, la proposición encaminada a la división del voto, presentada por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no ha sido aceptada.

La propuesta encaminada a que se vote sobre el párrafo 3, subpárrafo por subpárrafo, no ha sido aprobada.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo presentar una segunda proposición: que se divida el párrafo 3 en dos partes, y que se ponga a votación por separado la primera parte, que termina con las palabras "la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946"; y luego, la segunda parte, que está en bastardilla. Quiero insistir en que se entienda que más tarde podremos votar sobre el párrafo en su totalidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hay un nuevo equívoco, pues ésta es precisamente la proposición sobre la que acabamos de votar.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien algunas observaciones anteriores, nos encontramos en la feliz situación de no tener que regirnos, en este punto concreto, por ningún reglamento; y me pregunto si, a falta de reglamento, no podríamos aplicar el sentido común. Entiendo que si votamos es para descubrir lo que piensan los miembros del Consejo, y, según deduzco de la discusión, parece que el representante de la Unión Soviética desea votar en cierto sentido sobre la primera parte del párrafo 3; quiere votar en cierto sentido sobre dos o tres de los pasajes en bastardilla; y en otro sentido, sobre otro de los pasajes en bastardilla.

En cuanto a nuestra delegación, desearíamos hacer una diferencia entre nuestro voto sobre uno de los pasajes en bastardilla y nuestro voto sobre los demás pasajes en bastardilla; es posible que otras delegaciones se encuentren en la misma situación. Opino que nuestro único objeto debe ser hallar el medio que permita a todos los miembros del Consejo votar de manera que les permita expresar su opinión, y no veo cómo esto pueda perjudicar la posición de ninguna delegación, ya que, finalmente, todas tendrán la posibilidad de expresar su opinión acerca del texto en su conjunto.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No quiero provocar ataques contra el párrafo 3, tal como ha quedado redactado, pero el reglamento es perfectamente claro. Existe un medio para proceder en este caso, de modo correcto y con garantías para los derechos de todos.

Cada uno de nosotros tiene derecho a proponer que se suprima cualquier pasaje sobre el cual no haya tenido la oportunidad de expresar su opinión. Se han hecho dos tentativas en este sentido: una tendía a suprimir ciertos pasajes para substituirlos por otro; la segunda tendía a suprimir otros dos pasajes, para substituirlos por otro.

Si alguno de nosotros desea oponerse a un pasaje, puede hacerlo por las vías ordinarias, proponiendo que se suprima completamente, lo cual será sometido a votación. Si tiene éxito, habrá logrado su propósito. Si no lo tiene, habrá fracasado y tendrá que inclinarse ante la decisión. Pero en esto no hay nada excepcional. No se requiere un reglamento especial para proteger los derechos de cada uno de los representantes aquí presentes.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que sería conveniente formular con precisión cada punto sometido a votación. La proposición sobre la que hemos votado consistía en que se votase sobre el párrafo 3 por subpárrafos separados. Conocemos el resultado de esta votación. Presento ahora otra proposición destinada a dividir el párrafo 3 en dos partes. Votaré por la primera parte, que no está en bastardilla y me parece aceptable. Luego,

debemos votar en primer lugar y por separado, sobre la segunda parte que está en bastardilla. Esto, sin crear dificultades a nadie, facilita mi propia posición. Acepto también que, después de ello, votemos separadamente sobre la primera parte. Si otros representantes estiman necesario que se vote sobre el párrafo 3 completo, lo aceptaré. Así habría una doble protección para aquellos representantes que dudan acerca de la conveniencia de votar por separado, ya que el párrafo 3 completo sería sometido a votación. ¿Qué dificultad hay para comprender esto?

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Hace un momento, por espíritu de conciliación acepté la votación del párrafo 3 por subpárrafos separados; pero no accederé a una votación pasaje por pasaje. Me parece que no hay razón para despedazar este desafortunado párrafo 3. De seguir así, acabaríamos por transformarnos en un círculo de salchicheros.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Desea el representante de Australia presentar una proposición oficial?

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): No, Sr. Presidente.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Insiste el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en que se consulte nuevamente al Consejo?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La proposición que he presentado es la única reglamentariamente correcta; consiste en que se divida el párrafo 3 en dos partes, teniendo en cuenta que luego se procederá a votar sobre la totalidad de este párrafo. Creo que las elocuentes palabras del representante de Francia no han aclarado la situación y que sólo han servido para complicarla. He presentado esta proposición y pido que sea sometida a votación. Si la mayoría considera que esto es incorrecto, deseo que se me explique cómo hemos de votar. ¿Cómo habrán de hacerlo los miembros que aceptan la primera parte del párrafo 3? Me agradecería escuchar una respuesta a esta pregunta.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Apoyo la petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encaminada a que se vote sobre la moción relativa a la votación en dos partes. Esto no satisface completamente a nuestra delegación, ya que sólo ofrece la oportunidad de diferenciar el voto; pero nuestra razón al apoyar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es simplemente la siguiente: la costumbre y el reglamento requieren que si algún miembro pide la división de una materia, se acceda a ello, a menos que el autor de la moción se oponga. Como en este caso no hay autor, me parece que debemos conceder a todo miembro que lo solicite, la cortesía habitual de que la votación se haga en la forma

que le permita expresar su opinión tal como él desee.

Quisiera explicar, para que conste en acta, el propósito de la delegación australiana que, de haberse logrado, la habría conducido a abstenerse de votar sobre el tercer pasaje en bastardilla. El motivo de tal abstención, a la que tendremos que renunciar, era sólo una cuestión de lógica. Como anteriormente habíamos propuesto una enmienda a aquel pasaje, habíamos decidido, para ser consecuentes, abstenernos de votar por él; pero si la moción hubiese sido aprobada en la primera votación, habríamos votado a favor del texto completo cuando le llegara el turno.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Voy a consultar nuevamente al Consejo y espero hacerlo en términos suficientemente claros.

La proposición sobre la que voy a consultar a los miembros del Consejo tiende a dividir la votación del párrafo 3 en dos partes: la primera parte termina con las palabras "... Asamblea General el 14 de diciembre de 1946", y la segunda comprende todo el texto en bastardilla, con excepción de la frase "La Comisión someterá . . .", que figura por error en el texto en bastardilla.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Se entiende que votaremos luego sobre el párrafo 3 completo, si otros miembros del Consejo así lo desean.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Cuando se hace una división, es reglamentario que se vote después sobre el texto completo. ¿Está clara ahora la proposición?

Se procede a votación ordinaria sobre la proposición que tiende a dividir el párrafo 3 en dos partes.

Votos a favor:

Australia
Colombia
Polonia
Siria
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Votos en contra:

Brasil
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bélgica
China
Francia
Reino Unido

La proposición de dividir el párrafo 3 en dos partes no es aprobada por no haberse obtenido el número necesario de votos.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente: no ha contestado Vd. a mi pregunta sobre la situación en que se encuentran los miembros del Consejo que aprueban la primera parte del párrafo 3, pero no pueden aceptar la segunda parte, a causa del

procedimiento equivocado e incorrecto seguido por el Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En mi calidad de Presidente me limito a tomar nota de las decisiones adoptadas por el Consejo.

Ahora someto a votación el párrafo 3 completo.

Se procede a la votación ordinaria sobre el párrafo 3. El párrafo es aprobado por nueve votos con dos abstenciones.

Votos a favor:

Australia
 Bélgica
 Brasil
 China
 Colombia
 Francia
 Siria
 Reino Unido
 Estados Unidos de América

Abstenciones:

Polonia
 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo decir algunas palabras para explicar mi abstención. Todos los miembros del Consejo han de haber comprendido claramente que la delegación de la Unión Soviética

apoya la primera parte del párrafo 3, o sea la propuesta de crear una comisión y votar por ella, ya que ésta fué la proposición presentada por nosotros; también estamos en favor de la propuesta relativa a la composición de la comisión, por haber sido igualmente presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; y finalmente, aceptamos la última parte de esta primera mitad del texto, en la que se declara que la comisión estará encargada de preparar y de formular proposiciones prácticas a fin de asegurar la ejecución de la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre. Me he abstenido de votar sobre la primera parte, únicamente porque está ligada a la segunda de una manera artificial e incorrecta, debido al procedimiento equivocado seguido por el Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La declaración del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas constará en acta.

Señores: hace más de cinco horas que estamos reunidos. Si no nos compadecemos de nosotros mismos, compadezcámonos de nuestros intérpretes. Les propongo, en consecuencia, levantar la sesión para reunirnos mañana por la tarde. No podremos hacerlo por la mañana, porque algunos miembros del Consejo deberán asistir a otra reunión. La próxima sesión se celebrará mañana por la tarde, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 20.15 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Argentina

Editorial Sudamericana, S. A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

Australia

H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY

Bélgica

Agence et Messageries de
la Presse
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

Bolivia

Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

Canadá

The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

Costa Rica

Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

Cuba

La Casa Belga,
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

Checoslovaquia

F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1

Chile

Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

China

The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

Dinamarca

Einar Munskgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE

Ecuador

Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

Egipto

Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

Estados Unidos de América

International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

Filipinas

D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

Finlandia

Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

Francia

Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS Vº

Grecia

"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

Guatemala

José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

Haití

Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE

India

Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

Irak

Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

Irán

Bangahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

Líbano

Librairie universelle
BEIRUT

Luxemburgo

Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

Noruega

Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO

Nueva Zelandia

Gordon & Gotch
Waring Taylor Street
WELLINGTON

Países Bajos

N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

Reino Unido

H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDINBURGO,
MÁNCHESTER, CARDIFF,
BELFAST y BRÍSTOL

República Dominicana

Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

Siria

Librairie Universelle
DAMASCO

Suecia

C. E. Fritzs Kungl.
Hofbokhandel A.-B.
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

Suiza

Librairie Payot S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

Unión Sudafricana

Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO

Yugoslavia

Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO